

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 1 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE -JIRA SERVICE DESK- DE GESTIÓN DEL SERVICIO QUE DA SOPORTE AL TELETRABAJO”.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**


<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa de 30 de marzo de 2020.
2	Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 1 de abril de 2020.
3	Documento contable A, de 16 de abril de 2020.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

Antonio Sanz Cabello  
 Viceconsejero de la Presidencia,  
 Administración Pública e Interior

<b>Código:</b>	9eavq972FQXSZ7eSsbxr1PFgbhXik		
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO SANZ CABELLO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1



**MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE GESTIÓN DEL SERVICIO QUE DA SOPORTE AL TELETRABAJO”**


En virtud del DECRETO-LEY 5/2020, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO, DE MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR ECONÓMICO, DE AGILIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MEDIDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS DE LA EVOLUCIÓN DE CORONAVIRUS (COVID-19), y de la ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 15 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS PARA CONTENER EL COVID-19, estableciendo con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, se estima necesario el suministro de licencias de software de gestión del servicio que da soporte al teletrabajo, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público.

La opción de teletrabajo técnicamente más viable es la de que cada persona usuaria acceda desde su domicilio, con su línea de comunicaciones particular, a su puesto de trabajo ubicado en la oficina, donde dispone de todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo y que además se encuentra en la red de la Consejería, lo que garantiza que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para protegerlo de ataques maliciosos desde el exterior. Si el ordenador de sobremesa de la oficina se trasladara físicamente al domicilio de ese usuario, quedaría expuesto a este tipo de ataques, ya que no disponemos de líneas de comunicaciones de Red Corporativa en los domicilios particulares. Por lo explicado anteriormente, las personas usuarias que teletrabajen necesitan disponer en su domicilio de un ordenador desde el que se conectarán al de su puesto de trabajo de oficina de forma que puedan trabajar como si estuvieran delante de él.

La Consejería ya ha adquirido nuevos equipos para aquellos usuarios que no disponen de ordenador en su domicilio y va a contar con nuevos recursos de personal técnico para su instalación, configuración y securización. Además, está aumentado el número de técnicos necesarios para dar soporte a las personas usuarias que realicen teletrabajo, tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones del Gobierno. Este personal debe utilizar el software de gestión del servicio Jira Service Desk para gestionar las incidencias, consultas y peticiones que se realicen, por lo que se hace necesario adquirir nuevas licencias correspondientes de este software y de todos sus módulos asociados.

Dado que la situación obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro para la población, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

<b>Código:</b>	43Cve85035IALXwge1725tykhdx-vS	<b>Fecha</b>	30/03/2020
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



# JUNTA DE ANDALUCIA

Deberá suministrarse un paquete de licencias que permita que 30 nuevos técnicos, tanto de Servicios Centrales como de las Delegaciones de Gobierno, puedan acceder al software de gestión del servicio JIRA SERVICE DESK y a los siguientes componentes asociados:

- Confluence
- Metadata for Confluence
- Jira Suite Utilities
- Jira Queues
- El plazo de ejecución será de un mes.

Un primer presupuesto estimado es el siguiente:


- Importe: 50.000 €, IVA no incluido.
- Importe total: 60.500 €, IVA incluido.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Consejería a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

Fdo.: Antonio Márquez Arbizu

<b>Código:</b>	43Cve85035IALXwge1725tykhdx-vS	<b>Fecha</b>	30/03/2020
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2



**ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE -JIRA SERVICE DESK- DE GESTIÓN DEL SERVICIO QUE DA SOPORTE AL TELETRABAJO” EXPTE 32/2020**

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.


La Orden del consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el covid-19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, por lo que se estima necesaria la compra de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público.

La opción de teletrabajo técnicamente más viable es la de que cada persona usuaria acceda desde su domicilio, con su línea de comunicaciones particular, a su puesto de trabajo ubicado en la oficina, donde dispone de todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo y que además se encuentra en la red de la Consejería, lo que garantiza que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para protegerlo de ataques maliciosos desde el exterior. Si el ordenador de sobremesa de la oficina se trasladara físicamente al domicilio de ese usuario, quedaría expuesto a este tipo de ataques, ya que no disponemos de líneas de comunicaciones de Red Corporativa en los domicilios particulares. Por lo explicado anteriormente, las personas usuarias que teletrabajen necesitan disponer en su domicilio de un ordenador desde el que se conectarán al de su puesto de trabajo de oficina de forma que puedan trabajar como si estuvieran delante de él.

La Consejería ya ha adquirido nuevos equipos para aquellos usuarios que no disponen de ordenador en su domicilio y va a contar con nuevos recursos de personal técnico para su instalación, configuración y securización. Además, está aumentado el número de técnicos necesarios para dar soporte a las personas usuarias que realicen teletrabajo, tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones del Gobierno. Este personal debe utilizar el software de gestión del servicio Jira Service Desk para gestionar las incidencias, consultas y peticiones que se realicen, por lo que se hace necesario adquirir nuevas licencias correspondientes de este software y de todos sus módulos asociados.

Como consecuencia de la declaración de alarma, el 17 de marzo se publica en el Boja el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19, en el que se modifica el artículo 9, que regula la contratación de emergencia y que dispone que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8

<b>Código:</b>	43Cve915UDQ3KEFHvISb41Wnzypeft	<b>Fecha</b>	01/04/2020
<b>Firmado Por</b>	ELIAS BENDODO BENASAYAG		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



# JUNTA DE ANDALUCIA

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Dado que la situación actual obliga a actuar de una forma inmediata que supone un grave peligro, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19), y del artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, y vista la memoria del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica justificando la necesidad de la contratación,

## ORDENO

**PRIMERO.-** Declarar de emergencia la contratación del contrato cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE -JIRA SERVICE DESK- DE GESTIÓN DEL SERVICIO QUE DA SOPORTE AL TELETRABAJO”.

**SEGUNDO.-** Autorizar el libramiento de los fondos precisos con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan, cuyo importe según un presupuesto estimado, es de SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500,00.- €), IVA incluido.


**TERCERO.-** El plazo de inicio se estima a partir del mismo día la firma de la presente Orden, siendo el plazo estimado de ejecución de un mes.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Orden al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Elías Bendodo Benasayag

Código:	43Cve915UDQ3KEFHvISb41Wnzyeft	Fecha	01/04/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	2/2





**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120662980
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0100012481
<b>Fecha de Grabación:</b>	06.04.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	32/2020
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE -JIRA SERVICE		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 0100 - PRES. DE LA JA Y CONS. PRESID. ADMÓN. PÚB. E INT.  
**Órgano Gestor:** 0002 - O.G. CONSEJERIA PRESIDENCIA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

<b>E.F.C.</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe (eur.)</b>
<b>Muestreo</b>	<b>Denominación Corta</b>	
	<b>Denominación Larga</b>	
	<b>Operación Comunitaria</b>	
2020	0100010000 G/11A/60902/00 01 2002001183	60.500,00
	APLICACIONES INFORMATICAS	
	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE -JIRA SERVICE	
<b>Total (eur.):</b>		60.500,00

**SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**  
**EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO**  
 Firmado electrónicamente el 06 de Abril de 2020  
**INTERVENTORA DELEGADA**  
**ISABEL MARIA ESCAMILLA MARTOS**  
 Firmado electrónicamente el 15 de Abril de 2020

**SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**  
**EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO**